



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00610)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"*

Que la Resolución 000126 de 2019 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento de Nariño, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Nariño	Ancuyá	13.093.659	MARIO ANDRES	ESCOBAR CAICEDO
2	2	Nariño	Ancuyá	27.110.968	BLANCA COLOMBIA	BENAVIDES DE DELGADO
3	3	Nariño	Ancuyá	1.082.656.525	DIOMIRA VISITACION	BASTIDAS PORTILLA
4	4	Nariño	Ancuyá	13.093.710	JORGE ARMANDO	MELO SANTANDER
5	5	Nariño	Ancuyá	27.110.022	SULEIMA VIVIANA	PANTOJA LOPEZ
6	6	Nariño	Ancuyá	13.093.577	OSCAR FRANCISCO	PORTILLO CUNDAR
7	7	Nariño	Ancuyá	16.893.404	ALVARO BENEDICTO	IMBACUAN PANTOJA
8	8	Nariño	Ancuyá	13.093.749	PABLO HERNAN	SOLARTE CAICEDO
9	9	Nariño	Ancuyá	13.093.896	WILMER DIOMEDES	BETANCOURT SOLARTE
10	10	Nariño	Ancuyá	1.082.656.285	SEGUNDO FLORENCIO	LOPEZ CHAMORRO
11	11	Nariño	Ancuyá	1.082.656.419	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ ALVAREZ
12	12	Nariño	Ancuyá	12.953.146	ALFONSO	ROMO
13	13	Nariño	Ancuyá	41.118.027	GLORIA MERY	DELGADO
14	14	Nariño	Ancuyá	13.093.408	JESUS ARMANDO	PANTOJA LOPEZ
15	15	Nariño	Ancuyá	18.496.428	RIVER AYMAR	LUCERO RUALES

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

16	16	Nariño	Ancuyá	29.853.471	AYDA MARIA	ROSETO TRUJILLO
17	17	Nariño	Ancuyá	98.339.819	JESUS FLORIBERTO	TRUJILLO MELO
18	18	Nariño	Ancuyá	1.082.656.864	ANA SILVIA	MALLAMA
19	19	Nariño	Ancuyá	27.109.120	MARTHA NIDIA	NARVAEZ MORALES
20	20	Nariño	Ancuyá	27.108.025	FANNY	BOLAÑOS LOPEZ
21	21	Nariño	Ancuyá	66.927.798	MARISOL	CUNDAR SOLARTE
22	22	Nariño	Ancuyá	5.214.123	JOSE TOMAS	SANTANDER CAICEDO
23	23	Nariño	Ancuyá	27.109.173	MARIA CANDIDA	DELGADO VALLEJO
24	24	Nariño	Ancuyá	1.082.657.435	MARITZA VISITACION	SOLARTE BASTIDAS
25	25	Nariño	Ancuyá	1.082.656.475	MARIA MILVIA	NARVAEZ PANTOJA BETANCOURT ALVARADO
26	26	Nariño	Ancuyá	29.502.490	ROSA	
27	27	Nariño	Ancuyá	5.213.884	ANTONIO EVERARDO	ORTIZ CASTILLO
28	28	Nariño	Ancuyá	98.339.908	JACINTO RODRIGO	GOMEZ SANTANDER
29	29	Nariño	Ancuyá	94.281.780	ELADIO GABRIEL	MELO PUENGENAN
30	1	Nariño	Barbacoas	27.126.177	SOLEDAD	CASTILLO ANGULO
31	2	Nariño	Barbacoas	1.080.833.462	MARIA MARILUZ	MEZA BARREIRO
32	3	Nariño	Barbacoas	27.123.171	TARCILA	VILLAREAL QUIÑONES
33	4	Nariño	Barbacoas	1.082.686.705	MARIA VALENTINA	ORTIZ BARREIRO
34	5	Nariño	Barbacoas	27.126.932	MARIA PASTORA	MORAN ANGULO
35	6	Nariño	Barbacoas	67.019.600	MARIA FLORINDA	ORTIZ ANGULO
36	7	Nariño	Barbacoas	1.082.687.570	MARIA JANET	ANGULO ANGULO
37	8	Nariño	Barbacoas	27.129.934	BELLANIRE	ORTIZ ANGULO
38	9	Nariño	Barbacoas	1.082.686.233	OLGA JOHANA	VALENCIA QUIÑONES
39	10	Nariño	Barbacoas	37.105.014	MARTHA ILDEFONSA	CASTILLO QUIÑONES
40	11	Nariño	Barbacoas	87.432.477	JOSE RAMIRO	VALENCIA VALENCIA
41	12	Nariño	Barbacoas	87.434.209	SEGUNDO ALFONSO	VALENCIA VALENCIA
42	13	Nariño	Barbacoas	1.082.688.210	ISNELDA	DELGADO MACUASE
43	14	Nariño	Barbacoas	1.080.834.523	MARIA ENCARNACION	ANGULO QUIÑONES
44	15	Nariño	Barbacoas	1.082.688.541	SAMIA	ANGULO MEZA
45	16	Nariño	Barbacoas	1.004.200.364	MARIA IRENE	ANGULO ANGULO
46	17	Nariño	Barbacoas	37.105.003	MARIA TRANSITO	VALENCIA
47	18	Nariño	Barbacoas	1.080.830.767	AURA LUCIA	ANGULO CABEZAS
48	19	Nariño	Barbacoas	27.125.178	MARIA SONIA	ORTIZ ANGULO
49	20	Nariño	Barbacoas	1.082.689.280	ALEJANDRA	VALENCIA MEZA
50	21	Nariño	Barbacoas	1.082.687.791	MARIA ARACELI	ANGULO VALENCIA
51	22	Nariño	Barbacoas	27.129.996	MARIA CECILIA	ANGULO RODRIGUEZ
52	23	Nariño	Barbacoas	1.004.342.353	MARIA ERMINSA	MEZA ANGULO
53	24	Nariño	Barbacoas	1.080.834.956	MARIA ISMENIA	ANGULO ANGULO
54	25	Nariño	Barbacoas	1.080.838.239	MARIA OMAIRA	VALENCIA ANGULO
55	26	Nariño	Barbacoas	1.080.834.977	DAMARIS	VALENCIA ANGULO
56	27	Nariño	Barbacoas	48.629.799	MAYI	CADENA PEREA
57	28	Nariño	Barbacoas	1.004.200.282	MARIBELLA	BASTIDAS FLOREZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

58	29	Nariño	Barbacoas	27.125.227	MARIA ALEISY	ANGULO CASTILLO
59	30	Nariño	Barbacoas	27.124.517	MARIA MORAIMA	CASTILLO QUIÑONES
60	31	Nariño	Barbacoas	1.004.342.278	MARIA EVA	MEZA ANGULO
61	32	Nariño	Barbacoas	1.082.693.125	MARIA FIDENCIA	BARREIRO CASTILLO
62	33	Nariño	Barbacoas	27.122.735	MARIA	VALENCIA VDA DE ANGULO
63	34	Nariño	Barbacoas	1.082.687.342	YUDI YULEY	ORTIZ CABEZAS
64	36	Nariño	Barbacoas	1.143.957.009	JESSICA ORLANDA	MEZA ORTIZ
65	37	Nariño	Barbacoas	1.080.835.967	MARIA MELANIA	ANGULO ANGULO
66	38	Nariño	Barbacoas	27.126.408	MARTA YOLANIA	BENAVIDES
67	39	Nariño	Barbacoas	1.151.946.383	MARYERI GERALDIN	MERCHANCANO
68	40	Nariño	Barbacoas	1.082.686.902	ELBA JOVANNA	MEZA ORTIZ
69	41	Nariño	Barbacoas	27.125.319	MARIA TRINIDAD	ANGULO ANGULO
70	42	Nariño	Barbacoas	37.100.027	EUDULIA	QUIÑONES VALENCIA
71	43	Nariño	Barbacoas	27.127.470	MARIA ELIDA	CORTES DELGADO
72	44	Nariño	Barbacoas	27.122.786	MARIA ELIDA	CORTES GARCIA
73	45	Nariño	Barbacoas	1.004.342.271	HILDA MARINA	GARCIA CRIOLLO
74	46	Nariño	Barbacoas	1.082.687.362	AMANDA MILENA	GARCIA CRIOLLO
75	47	Nariño	Barbacoas	27.123.811	ALICIA	CORTES GARCIA
76	48	Nariño	Barbacoas	27.135.205	MARIA EPIFANIA	ANGULO QUIÑONES
77	49	Nariño	Barbacoas	27.129.994	FLOR ALBA	MEZA ANGULO
78	50	Nariño	Barbacoas	27.126.802	JULIANA	ANGULO QUIÑONES
79	51	Nariño	Barbacoas	1.080.832.680	SANDRA LILIANA	QUIÑONES ANGULO
80	52	Nariño	Barbacoas	27.128.346	MARIA MAURA	CORTES CORTES
81	53	Nariño	Barbacoas	1.082.687.607	MARIA FELIZA	VALENCIA VALENCIA
82	54	Nariño	Barbacoas	1.080.831.843	MARIA JESUS	MERCHANCANO
83	55	Nariño	Barbacoas	27.127.376	MARIA FELIZA	CASTILLO
84	56	Nariño	Barbacoas	1.082.693.757	MARIA JESUS	ORTIZ VALENCIA
85	57	Nariño	Barbacoas	32.254.358	JUSTINIANO	MEZA ANGULO
86	58	Nariño	Barbacoas	87.430.975	NUBIA ESPERANZA	CABEZAS ANGULO
87	59	Nariño	Barbacoas	1.082.692.278	LEANDRA CAROLINA	CABEZAS VALENCIA
88	60	Nariño	Barbacoas	1.082.690.068	DANISA	LUCAS DIAZ
89	1	Nariño	Consacá	59.856.474	SEGUNDO ELIECER	ANGULO QUIÑONES
90	2	Nariño	Consacá	27.155.403	SURY HORALINE	ANGULO CASTILLO
91	3	Nariño	Consacá	1.082.747.824	MARIA YULBIA	ANGULO CASTILLO
92	4	Nariño	Consacá	5.232.751	LUZ MARIA	DELGADO LOPEZ
93	5	Nariño	Consacá	1.099.547.653	LAURA MARIA INES	LAGOS DE LUNA
94	6	Nariño	Consacá	1.082.746.954	CLAUDIA LORENA	CUAYAL CAEZ
95	7	Nariño	Consacá	36.765.208	MARCO AURELIO	MADROÑERO MORAN
96	8	Nariño	Consacá	27.156.558	JESICA JULIETH	MENESES SANCHEZ
97	9	Nariño	Consacá	36.765.186	RUTH DORALIA	RAMOS
98	10	Nariño	Consacá	5.199.641	LUZ EDILMA	ESTRELLA
99	11	Nariño	Consacá	1.082.746.872	MARIA ROSALBA	CADENA DIAZ
					LICERIA MARTINIANA	LOPEZ CAEZ
					NESTOR LILIAN DEL ROSARIO	PATIÑO
						VILLOTA ERAZO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

100	12	Nariño	Consacá	1.082.747.626	GILBERTO RAMIRO	ROSETO ROSETO
101	13	Nariño	Consacá	1.082.746.140	ADRIANA FABIOLA	CHARJUELAN CUMBAL
102	14	Nariño	Consacá	1.151.959.311	DIANA KATHERIN	MORALES GALVIEZ
103	15	Nariño	Consacá	52.260.164	VERÓNICA DORYLA	BURBANO GOMEZ
104	16	Nariño	Consacá	30.718.578	MARIA ELVIA	GUACHAVEZ DE MOLINA
105	17	Nariño	Consacá	27.156.441	ELENA PROFETIZA	PANTOJA GALARRAGA
106	18	Nariño	Consacá	27.156.263	BERTA ELIANA	MELO BETANCOURTH
107	20	Nariño	Consacá	36.754.633	MYRIAM ANGELICA	MUÑOZ CHAVEZ
108	21	Nariño	Consacá	27.156.926	NANCY DEL SOCORRO	NARVAEZ ESTRELLA
109	22	Nariño	Consacá	5.232.746	SANTOS RAFAEL	PORTILLA MONTILLA
110	23	Nariño	Consacá	87.491.665	HENRRY FAUSTO	SATIACA ECHEVERRIA ECHEVERRIA ZAMBRANO
111	24	Nariño	Consacá	59.856.236	LUCIA MILENA	ZAMBRANO
112	25	Nariño	Consacá	1.806.120	SEGUNDO LEONARDO	GELPUD MORENO
113	27	Nariño	Consacá	87.492.058	FABIO ARMANDO	CHAVEZ PINCHAO

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 113 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 2.058.696.376.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

00610

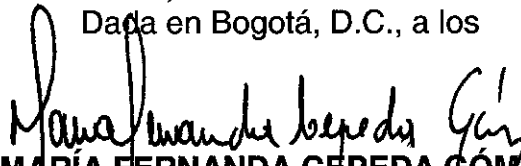
Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 113 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Nariño, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


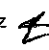
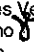
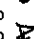
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019

**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M 
Carlos Andrés Velasquez 
Revisó: Sergio Lozano 
Karen Girado 
Cesar Clavijo 